

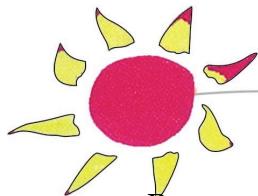
Medellín, 22 de febrero de 2021

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Ciudad

Los suscritos Representante Legal y Revisora Fiscal

CERTIFICAN:

1. Que la **FUNDACIÓN CREA** identificada Nit. 900.044.346 es una entidad sin ánimo lucro, sometida a vigilancia de la Gobernación de Antioquia e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el día 13 de septiembre de 2005 bajo el número 21-008941-22 del libro 3 de las entidades sin ánimo de lucro.
2. Que la contabilidad de la **FUNDACIÓN CREA** es llevada de conformidad con Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia; los libros se encuentran debidamente registrados en la Cámara de Comercio; todas las operaciones están respaldadas por comprobantes internos y externos, y reflejan la situación financiera de la asociación.
3. Que durante el año gravable 2020 se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios y todos los requisitos para pertenecer y permanecer en el Régimen Tributario Especial de conformidad con el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364 -5 EJ.
4. De igual manera certificamos:
 - a) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
 - b) Que la entidad desarrolla las siguientes actividades meritorias enmarcadas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, así: actividad 3 (Actividades culturales definidas por la Ley 397 de 1997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural); actividad 5 (Actividades de desarrollo social: a.



- Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional; b. Actividades orientadas a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana y d. Actividades de apoyo a la recreación de familias de escasos recursos); actividad 10 (Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas); tal como lo describe el artículo 4 de los estatutos, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.
- c) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
5. La declaración de renta y complementarios del año gravable 2020, será presentada oportunamente en el mes de abril de 2021, de acuerdo al calendario tributario.

Esta certificación se expide a los 18 días del mes de febrero de 2021 con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

EDUARDO ANIBAL LOPEZA PALACIO
Representante Legal

**MÓNICA JANET VARGAS
GUZMÁN**
Revisora Fiscal
T.P. 47504-T